ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN 001 DEL 2 DE ENERO DE 2026
	Consecutivo	N/A
Tipo Presupuesto de Asignado	RECURSOS PROPIOS Rubros: 2.3.2.02.02.00 9 Fuente: 1.2.3.2.07 Producto: 3203050	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de zonas de interés ambiental estratégicas, incluyendo su adquisición, para la conservación hídrica y ecosistemita en el municipio de Neira	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	20250000045225	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Líneas estratégicas:**	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	Programa	CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTION DL DESEMPEÑO AMBIENTAL
	Sector	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	Programa	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECUROS HIDRICO

Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Producto**	SERVICIOS DE PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO

	Indicador de Producto	AREAS PROTEGIDAS
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre de 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DONALDO BUITRAGO ARCILA** Director Operativo de Asistencia Técnica Agropecuaria (e)	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ADHESIÓN	**Otro:**

CONVENIENTE	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS
NIT	860.007.538-2
DIRECCIÓN	Kilómetro 11 vía al Magdalena Recinto del Pensamiento
Objeto	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa denominado Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad, con el fin de apoyar la implementación de actividades de restauración y recuperación ambiental en el departamento de Caldas
VALOR:	$ 30.000.000

PLAZO	Hasta el 30 de noviembre 2026
CONVENIO	CONVENIO DE ADHESIÓN – MUNICIPIO DE NEIRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2º de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 de la Constitución, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el literal d), numeral 1 de la Ley del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

En estricto orden, **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** es una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro creada desde 1927 con experiencia en la formulación y ejecución de proyectos y asistencia técnica en el sector cafetero. Dicha entidad ha establecido su Plan Estratégico aprobado por el Congreso Nacional de Cafeteros que constituye su carta de navegación y que está construido alrededor de cuatro ejes estratégicos: Económico, Social, Ambiental y Gobernanza.

LA FEDERACIÓN tiene como misión procurar y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café y dentro de sus funciones estatutarias están las de *"c) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permitan mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café. d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público*

o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café. g) Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica a los productores de café, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo de café y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes. h) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el cultivo, el procesamiento y la comercialización del café, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales I) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuando favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país".

Desde el año 2008 la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité de Cafeteros de Caldas, viene ejecutando el proyecto Mujeres Cafeteras el cual está enmarcado en el plan estratégico de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

En el marco de la ETAPA 9, el Comité de Cafeteros de Caldas firmó el convenio 280126-0790 (Depto) y 2026-0066 (Comité) con la Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas, con el objeto de "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa denominado Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad, con el fin de apoyar la implementación de actividades de restauración y recuperación ambiental en el departamento de Caldas." Dicho convenio tiene como propósito propender por el bienestar individual, el arraigo en la caficultura y la generación de ingresos que mejoren las condiciones de vida de las mujeres rurales en los municipios donde están los Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras (CPMC).

Actualmente existen en el Departamento de Caldas, 29 CPMC conformados por aproximadamente 500 mujeres, que fueron creados por la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, para promover el empoderamiento de la mujer y la transversalización de género en el desarrollo de una caficultura sostenible en el Departamento de Caldas. Estos Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras están ubicados en las cuatro zonas del Departamento (Centro sur, Oriente, Norte y Occidente), en los municipios de Aguadas, Aranzazu, Anserma, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Manizales, Manzanares, Marmato, Marulanda, Marquetalia, Neira, Pácora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Villamaría y Viterbo.

Imagen 1. Localización de los CPMC del departamento de Caldas



Los CPMC son instancias locales que buscan impulsar la capacidad organizativa de las cafeteras y contribuir a la socialización de sus necesidades específicas, la presentación de proyectos comunes y el fortalecimiento de su trabajo comunitario.

Adicionalmente, la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) presentó la Política de Equidad de Género para el sector cafetero (PEG), convirtiéndose en el primer gremio agrícola del país en adoptar esta iniciativa, el cual busca contribuir al desarrollo de posibilidades y oportunidades para las mujeres cafeteras, mediante el cierre de brechas de género que impacten en el bienestar de la familia cafetera y la productividad y competitividad del gremio. Estos trabajan en ocho ejes estratégicos: transformación cultural y redefinición de roles de género, acceso a la educación formal y no formal, autonomía y empoderamiento económico, participación en políticas públicas y toma de decisiones, vida libre de violencias y acceso a la justicia, acceso a la salud integral y salud sexual y reproductiva, transversalización del enfoque de género en la institucionalidad cafetera, y mejoramiento de vivienda.

En línea con esta política, el proyecto Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad promueve el empoderamiento de las mujeres rurales cafeteras a través de los Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras (CPMC) e impulsa soluciones sostenibles en lo económico, social y ambiental:

a. Componente Empoderamiento Ambiental: En el marco de esta línea de acción, el proyecto contribuye de manera directa a la sostenibilidad y conservación del recurso hídrico en las microcuencas y abastos del departamento de Caldas. Esto se logra mediante la siembra y el mantenimiento de árboles nativos y frutales, priorizando la protección de nacimientos de agua y cuencas que abastecen a los acueductos rurales o que representan zonas de alto interés ambiental para la caficultura de la región. De este modo, las acciones del proyecto promueven, en primer lugar, la adaptación al cambio climático a través de medidas que aseguran el suministro de agua para las comunidades rurales. En segundo lugar, se fomenta la protección de la biodiversidad mediante el enriquecimiento del ecosistema local y la recuperación de conocimientos tradicionales sobre semillas nativas. Finalmente, el fortalecimiento de estos saberes se consolida gracias al acompañamiento y capacitación de las mujeres a través de asistencias técnicas forestales, promoviendo la preservación cultural y la identidad comunitaria.

b. Componente Empoderamiento Social: Desde la dimensión social, se brinda un acompañamiento integral a los CPMC con el propósito de fortalecer su cohesión interna y desarrollar habilidades clave que faciliten la gestión grupal. Este proceso busca potenciar tanto el liderazgo colectivo como el relacionamiento personal y comunitario de sus integrantes.

c. Componente Empoderamiento Económico: Con el objetivo de incrementar el bienestar socioeconómico de las mujeres cafeteras, se otorgará un reconocimiento económico por las labores de siembra y cuidado ambiental. Específicamente, se entregará un incentivo económico de $3.500 pesos por árbol sembrado, el cual cubre las actividades de establecimiento de vivero, recolección de semillas y esquejes, producción, transporte, siembra y un primer mantenimiento. Asimismo, se reconocerán $700 pesos por cada árbol correspondiente al mantenimiento de las especies sembradas durante las etapas 7 y 8 del proyecto. Adicionalmente, se adelanta la identificación y caracterización de iniciativas productivas, tanto individuales como grupales, con el fin de estructurar estrategias para su futura promoción y sostenibilidad.

Se busca que la administración municipal firme un convenio de Adhesión al convenio firmado con la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas para incrementar el alcance del proyecto.

En el mencionado convenio firmado con la Gobernación de Caldas, se facultó a **LA FEDERACIÓN** para celebrar los convenios con otras entidades públicas o privadas interesadas en apalancar con recursos el proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, **LA FEDERACIÓN** invitó al **MUNICIPIO** para que mediante convenio de adhesión aúnen esfuerzos para el desarrollo del proyecto, para lo cual le remitió la propuesta correspondiente (Ficha de Proyecto)

En vista de que para la Administración Municipal, es importante apoyar e incentivar los diferentes proyectos que propendan el desarrollo de procesos agropecuarios del municipio, considera pertinente la presente contratación.

2. CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

3. OBLIGACIONES:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) DEL MUNICIPIO

1. Poner a disposición de LA FEDERACIÓN los aportes a que se compromete.
2. Prestar la colaboración que requiera LA FEDERACIÓN

b) DE LA FEDERACIÓN

1. Ejecutar el proyecto objeto del convenio de conformidad a los lineamientos aprobados en el convenio marco No. 2025-0066 a que hace referencia los considerandos del presente convenio y hasta agotar los recursos aportados al convenio.
2. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto convenido de acuerdo al estatuto contractual de LA FEDERACIÓN.
3. Poner a disposición del convenio su experiencia y conocimiento en las comunidades rurales necesaria para su manejo.
4. Presentar informes al MUNICIPIO cada vez que lo requiera.
5. Celebrar los convenios con las demás entidades públicas o privadas que estén dispuestas a cofinanciar el programa o colaborar con los objetivos del mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y del proyecto.

4. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el Municipio de Manizales – Caldas.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: Contratación Directa – Decreto 092 de 2017

El convenio a celebrar se fundamenta en la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: "las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5 que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, 8 y siguientes del decreto relacionado".

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de

Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos convenios y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos convenios, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar convenios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público y el desarrollo conjunto de actividades con las entidades estatales relacionadas con los cometidos y funciones que a estas últimas les asigna la Ley.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades antes referidas, no sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función social y de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[1].

De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado *"busca realizar la igualdad real y afectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta"*[2].Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho[3].

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamenta la forma como el

[1] Decreto 092 de 2017
[2]Corte Constitucional Sentencia C-1183 de 1997
[3]Corte Constitucional T-477 de 1996

Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y de acuerdo a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional a través del citado Decreto. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas es procedente la suscripción de un convenio de adhesión para la ejecución del Proyecto Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad, lo cual redundará en el mejoramiento de las condiciones de vida de las caficultoras del municipio y en la protección del medio ambiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, el 06/07/2017 mediante radicado No.4201713000003086 dio respuesta a consulta formulada sobre ¿En los convenios de adhesión es obligatorio que la entidad sin ánimo de lucro ejecutora haga aportes adicionales a medida que otras entidades públicas se adhieran? Respuesta: No, una vez la Entidad Estatal ha celebrado el acuerdo respectivo con la entidad sin ánimo de lucro ese acuerdo cumpliendo los artículos 5 o 4 del Decreto 092 de 2017, ese negocio jurídico sigue vigente y es jurídicamente vinculante. En el evento en que el acuerdo contenido en el negocio jurídico original lo permita, otras Entidades Estatales pueden ser partes del mismo sin que sea necesario cumplir los requisitos a los que se refieren los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, porque los mismos ya fueron efectuados cuando se seleccionó originalmente a la entidad sin ánimo de lucro.

Se requiere de igual manera, que la entidad tenga dentro de su objeto social el desarrollo de estos proyectos y que cuente con la infraestructura, el personal idóneo y con experiencia para la ejecución de programas de apoyo a la comunidad rural del Municipio.

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es una entidad con más de 99 años de experiencia en la formulación y ejecución de proyectos y asistencia técnica en el sector cafetero. Dicha entidad ha establecido un Plan Estratégico aprobado por el Congreso Nacional de Cafeteros que es la carta de navegación hasta el año 2027 cuando la institución cumplirá 100 años al servicio de los caficultores. El señalado plan está construido alrededor de cuatro ejes estratégicos: Económico, Social, Ambiental y Gremial. El Comité de Cafeteros de Caldas, como dependencia de la Federación Nacional de Cafeteros, se encuentra alineado con su plan estratégico y cuenta con amplia experiencia en formulación y ejecución de proyectos y asistencia técnica en el sector cafetero, tiene presencia en los 25 municipios y 6 corregimientos cafeteros del departamento, en los cuales tiene sedes propias, así como con funcionarios de tiempo completo, dedicados a la atención y la

asistencia técnica de los caficultores por lo cual cuenta con una red logística amplia y suficiente para la ejecución de proyectos.

Para lograr el mandato de su plan estratégico y como parte del eje social, vector de equidad de género, el Comité de Cafeteros de Caldas viene ejecutando desde la vigencia 2014 el proyecto Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad que ha permitido la consolidación de los Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras en diferentes municipios del departamento y que trabajan por el empoderamiento económico, social, ambiental y gobernanza; como parte del empoderamiento ambiental las mujeres cafeteras han logrado la siembra de más de 797.676 árboles de especies nativas como resultado de la ejecución de 8 etapas; dichos arboles han sido sembrados en lugares estratégicos buscando la reforestación de microcuencas que abastecen los acueductos veredales de los municipios.

Caldas es el departamento en el cual, el café tiene el mayor peso en su economía; cuenta con 32.416 caficultores y 57.638 hectáreas en café, de los cuales el 29,7% (9.568) son mujeres. Las cifras demuestran la importancia de la actividad cafetera en el departamento.

Alineación con el plan de desarrollo nacional

La propuesta está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia, potencia mundial de la vida 2022 – 2026*" y se encuentra enmarcado en el eje de transformación *"Seguridad Humana y Justicia Social"*, la realidad "*Expansión de las capacidades"*, dentro del catalizador Expansión de las capacidades y la iniciativa (5). Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo a partir de la acción y la estrategia (e). Empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender que pretende *"fortalecer los instrumentos de apoyo a iniciativas productivas de mujeres urbanas y rurales propiciando el empoderamiento económico y el cierre de brechas de género"*.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia. De acuerdo con las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual, se toman como referencia los convenios suscritos similares al presente y que otras entidades públicas han celebrado por los similares conceptos, así:

PROCESO	OBJETO	TIPO	ENTIDAD	VALOR
2026-0066	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa denominado Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad, con el fin de apoyar la implementación de actividades de restauración y recuperación ambiental en el departamento de caldas	Convenio de asociación	Gobernación de Caldas	286.000.000
2026-0067	Unión de esfuerzos entre CHEC y LA FEDERACIÓN para la ejecución de la Etapa 9 del Proyecto "Mujeres Cafeteras, Sembrando Sostenibilidad", tres componentes: Empoderamiento Económico, Empoderamiento Social y Empoderamiento Ambiental.	Convenio de asociación	CHEC	287.000.000
2026-0695	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa denominado Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad, con el fin de apoyar la implementación de actividades de restauración y recuperación ambiental en el departamento de Caldas	Convenio de asociación	Gobernación de Caldas y 23 Alcaldías	625.200.000

Revisados los requisitos normativos que regulan el Convenio de Adhesión, se concluye que el presente convenio cumple con la finalidad del municipio porque desarrolla funciones y competencias normativas de la Entidad Territorial, hace parte de las actividades programadas en el plan de desarrollo vigente y garantiza la consecución del fin común de mejorar las condiciones de vida de la comunidad del municipio.

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
586	4/sep/2026	2.3.2.02.02.009	**$ 30.000.000**

En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre LA FEDERACIÓN, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.
Se entiende incluido en el valor del convenio la totalidad de gastos y costos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto propuesto, como: costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, pólizas y seguros, y los demás costos asociados a la planeación, vigilancia, coordinación y dirección en los que deba incurrir LA FEDERACIÓN en su calidad

de ejecutor directo del convenio. Por concepto de gastos administrativos propios de la ejecución del Proyecto, LA FEDERACIÓN incluyó en la estructuración hasta un 10%.

7. FORMA DE PAGO

El valor aportado por EL MUNICIPIO, será entregado a LA FEDERACIÓN una vez sea firmada el acta de inicio dada la adhesión al convenio marco. LA FEDERACIÓN solo ejecutará las actividades en la medida en que EL MUNICIPIO y demás aportantes (si a ello hubiere lugar) le hagan entrega de los recursos.

8. GARANTÍAS

LA FEDERACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiera, mediante la constitución de una garantía única a favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Pago anticipado	x			SI	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

9. PLAZO

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026.

10. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados. Por parte del Comité Departamental

de Cafeteros de Caldas, la supervisión será realizada por el Coordinador de Proyectos de la dependencia.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, No está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de septiembre de 2026

DONALDO BUITRAGO ARCILA
Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental